



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

En Acta del 01 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **DABEIBA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **DABEIBA** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

PL

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

La docente **YENNY ANDREA ORTEGÓN BUCURU** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.398.716, viene de la I.E.R. **URAMA** sede **COLEGIO URAMA** y va para el **C.E.R. JOSEFA ROMERO** sede **C.E.R. LLANO DE CRUCES**.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **DABEIBA**, se identificaron plazas faltantes y sobrantes, las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de **DABEIBA** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA	NIVEL-AREA
DABEIBA	I.E.R. URAMA	COLEGIO URAMA	POSTCONFLICTO	BÁSICA SECUNDARIA/EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES
				BÁSICA PRIMARIA
DABEIBA	C.E.R. JOSEFA ROMERO	C.E.R. LLANO DE CRUCES	MAYORITARIA	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS

ARTICULO 2°: Las plazas convertidas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de **DABEIBA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
DABEIBA	C.E.R. JOSEFA ROMERO	C.E.R. LLANO DE CRUCES	POSTCONFLICTO	BÁSICA PRIMARIA
DABEIBA	I.E. JUAN HENRIQUE WHITE	COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE	MAYORITARIA	BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **YENNY ANDREA ORTEGÓN BUCURU**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.398.716**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Secundaria área Educación Física Recreación y Deportes, población Postconflicto; en el **C.E.R. JOSEFA ROMERO**, sede **C.E.R. LLANO DE CRUCES**, en el nivel de Básica Primaria, población Postconflicto del municipio de **DABEIBA**, quien venía laborando en la **I.E. RURAL URAMA** sede **COLEGIO URAMA**, del mismo municipio.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

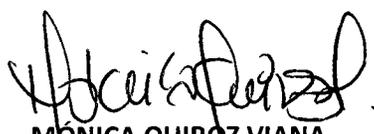
ARTÍCULO 5: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

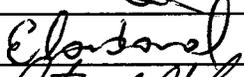
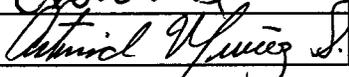
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 6: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 7: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		9/9/2022
Revisó:	Euclides Alvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		07-09-22
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		07/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.